

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30580 REAL DECRETO 3082/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de puertos.

El Real Decreto mil setecientos siete, de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de efectuar las transferencias en materia de puertos, adoptó en su reunión del día veinte julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de puertos al Principado de Asturias, así como los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Principado de Asturias de las competencias, funciones y servicios de puertos en los términos que a continuación se expresan, ratificando el de la Comisión Mixta sectorial:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y leyes en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo diez, e), que corresponde al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de puertos de refugio, puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que el Principado de Asturias tenga competencias en las materias de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole al mismo.

El Decreto 1958/1978, de 28 de junio, atribuye al Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la administración de los puertos que en el mismo se relacionan.

El Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, clasifica los puertos de interés general del Estado.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas al Principado de Asturias, para cumplir así los objetivos de su creación y para subsanar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren al Principado de Asturias dentro de su ámbito territorial y del marco de las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La titularidad de todos los puertos e instalaciones portuarias de refugio, deportivos y en general los que no desarrollen actividades comerciales, sujetos o no a régimen de concesión, existentes en su territorio.

b) La Comunidad Autónoma, en virtud de sus propias competencias exclusivas, podrá aprobar la realización de las obras que, dentro del puerto, impliquen ganar terreno al mar, adquiriendo dichos terrenos el carácter de dominio público, que quedará afectado a zona de servicio del puerto.

c) Igualmente corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de otorgar concesiones y autorizaciones administrativas para el aprovechamiento y uso de los bienes que le han sido transferidos y cuantos derechos se puedan derivar del ejercicio de su competencia exclusiva en materia de puertos.

d) Se transfiere también el derecho de reversión que corresponde a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se detallan en la relación número 1.3.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan al Principado de Asturias, receptor de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial:

El Grupo de Puertos de Asturias, integrado por los de: San Esteban de Pravia, Llanes con sus instalaciones de Niemb-

bro, Ribadesella, Lastres, Villaviciosa, Tazones, Candás, Luanco con sus instalaciones de Llumeres, Cudillero con sus instalaciones de Oviñana, Lluarca, Navia con sus instalaciones de Ortiguera, Puerto de Vega, Viavélez, Tapia, Castropol con sus instalaciones de Figueras, Vegadeo y Bustio.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Informar, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que a estos efectos apruebe la Comunidad Autónoma y que afecten a bienes de dominio público estatal, definidos en el artículo 132.2 de la Constitución, relativos a la construcción de nuevos puertos o instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas a que se hace referencia en el párrafo segundo del apartado E) de este acuerdo.

Estos proyectos deberán contener, en su caso, los estudios específicos que sean necesarios para determinar los efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, así como, en su caso, las medidas correctoras de esos fenómenos.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación del proyecto. De no evacuarse en dicho plazo se entenderá que es favorable.

La aprobación de estos proyectos implicará la adscripción a la Comunidad Autónoma de la nueva zona de servicios resultante o, en su caso, de la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Comunidad Autónoma que, por resolución de la misma, dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines específicamente portuarios, revertirán al Estado que les dará el destino que, en su caso, resulte procedente.

c) Si como consecuencia de la planificación portuaria derivada de la planificación de la actividad económica general, elaborada según lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Constitución, resultara la necesidad del establecimiento de un puerto de interés general coincidente con alguno de los transferidos, o cuando alguno de éstos pierda las condiciones o la clasificación que han servido de base para su transferencia en virtud de los fines exclusivos establecidos en el artículo 140.1, 6.º, de la Constitución, deberá procederse a su consiguiente cambio de titularidad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en la iluminación de las costas y señales marítimas.

Por ello corresponderá a la Administración del Estado determinar las características de las luces y señales que deben constituir el balizamiento de los puertos o instalaciones marítimas, cuya competencia ostente la Comunidad Autónoma, así como su modificación o supresión.

Los proyectos que para estos fines sean redactados por la Comunidad Autónoma para la ejecución de sus obras deberán ser aprobados y tramitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por la Administración del Estado, a quien compete igualmente la inspección de la señalización marítima existente.

Las ópticas del balizamiento y señalización de los puertos transferidos serán suministradas e instaladas por la Administración Central del Estado.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma proporcionará a la Administración Central del Estado los datos estadísticos de los puertos transferidos, correspondientes a los que integran el contenido de las Memorias que anualmente confeccionan los puertos del Estado, en las fechas en que, de común acuerdo, se determinen.

b) Recíprocamente, la Comunidad Autónoma recibirá igual información de los puertos de Gijón y Avilés.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

Los bienes inmuebles afectos a los puertos traspasados se identificarán en las correspondientes actas que a tal efecto se levanten, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

3. Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que en su caso corresponda, según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que con carácter provisional corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias figura en la relación número 3.1.

Queda pendiente su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1981 son los que se recogen en las relaciones 3.2 y 3.3.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayáns y Fernando Elías Gutiérrez-Rodríguez.

2. MATERIAL Y EQUIPO
OFICINAS DEL GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS, EN OVIEDO

- 5 Mesas de despacho
- 1 Mesa de documentos
- 6 Mesas auxiliares
- 6 Armarios
- 2 Tableros de dibujo
- 2 Taburetes dibujo
- 7 Sillones
- 8 Sillas
- 1 Archivador de planos
- 1 Trestillo de cuero verde
- 1 Trestillo de plástico "belga"
- 4 Máquinas de escribir manuales Olivetti
- 1 Máquina de escribir eléctrica Olivetti, Editor 4
- 1 Calculadora eléctrica Olivetti Logos AL PD
- 1 Calculadora eléctrica Canon-Canoa MINIZZ
- 3 Archivadores metálicos
- 1 Caja fuerte
- 1 Calculadora HP 19C
- 1 Calculadora HP 31C
- 1 Cizalla de mano
- 1 Tequmetro WILD T1 A con trípode
- 1 Nivel WILD con trípode
- 2 Miras de madera
- 1 Cinta metálica de 50 m.
- 1 Cinta de tela de 30 m.
- 1 Cinta de tela de 10 m.
- 1 Automóvil SEAT 124 Matricula PMH-11735
- EN EL PUERTO DE LLANES
- 1 Grúa manual fija de 4 Tm.
- EN EL PUERTO DE RIBADESELLA
- 1 Grúa eléctrica sobre carriles de 6 Tm.
- 1 Báscula para vehículos de 10 Tm.
- EN EL PUERTO DE LASTRES
- 1 Grúa manual fija de 4 Tm.
- 1 Báscula para vehículos de 20 Tm.
- EN EL PUERTO DE TAZONES
- 2 Pescantes eléctricos de 3 Tm.
- 1 Cabrestante eléctrico de 5 CV
- EN EL PUERTO DE LUMICO
- 2 Pescantes eléctricos de 3 Tm.
- 1 Báscula para vehículos de 20 Tm.

- 3 -

- 3 Lámparas extensibles de madera
- 1 Haqueta draga "V. Gorbeña"
- 1 Cabrestante de 24 CV, eléctrico "San Esteban"
- 3 Cuadros del Rey
- 9 Cuadros fotográficos del Puerto
- 3 Hapas de Asturias
- 2 Alfombras
- 21 Armarios de madera
- 17 Archivadores metálicos
- 2 Cajas de caudales
- 7 Archivadores de madera
- 4 Estanterías de madera
- 1 Porta-Pluma y Pluma solemesa
- 1 Abrecartas
- 2 Afilaplúceros
- 1 Pesa cartas
- 1 Reloj eléctrico
- 1 Reloj de pared
- 2 Balanzas de precisión
- 3 Máquinas de calcular eléctricas "Olivetti"
- 2 Máquinas de calcular manuales "Olivetti"
- 2 Máquinas de calcular manuales "Dühner"
- 1 Máquina calcular eléctrica "Victor"
- 1 Máquina calcular eléctrica "Clasic"
- 2 Máquinas calcular eléctricas "Logos 700"
- 1 Máquina de calcular manual "Trinks-Triples"
- EN EL PUERTO DE CUDILLERO
- 1 Grúa Manual fija de 5 Tm.
- 1 Cabrestante de 24 CV, eléctrico
- 1 Cabrestante de 10 CV, eléctrico
- EN EL PUERTO DE LUNGA
- 1 Grúa manual fija de 5 Tm.
- 1 Báscula para vehículos de 10 Tm.
- EN EL PUERTO DE PUERTO DE VEGA
- 1 Grúa manual fija, de 5 Tm.
- EN EL PUERTO DE NAVIA
- 1 Grúa eléctrica sobre carriles de 3 Tm.
- EN EL PUERTO DE S. ESTEBAN DE PRAVIA
- 2 Mesas de sesiones
- 19 Mesas pequeñas
- 3 Tableros de dibujo
- 1 Mesa archivar planos
- 3 Trestillos
- 22 Sillones
- 33 Sillas
- 11 Lámparas de madera
- 6 Apliques de madera

- 4 -

R E L A C I O N N O I

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE TRASPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. INMUEBLES

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²
Depósito de agua	Tazonas	Propiedad	150
Almacén	Luarca - El muelle s/n	Arrendamiento	40
Parcela con almacén	Tapia - San Martín s/n	Propiedad	96
Parcela con tendero de redes	Tapia - San Martín s/n	"	600
Edificio Comisaría	S. Esteban de Pravia-P ^o Martiño	"	40 P-1
Edificio Oficinas	"	"	250 P-2
Talleres de Carpintería y mecánico	"	"	190 P-1
Edificio Prácticos	" - La Junquera	"	89 P-2
Caseta Báscula	" P ^o Martiño	"	6 P-1
Almacenes	S. Juan de la Arca-Muelle pesq	"	230 P-1/2
Vivienda sobre garaje	S. Esteban de Pravia-P ^o Martiño	"	220 P-3
Vivienda Técnico Mecánico de Señales	"	"	
Martinas	"	"	150 P-2

- 1 -

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²
Central eléctrica	S. Esteban de Pravia-3a Alneación.	Propiedad	118 P-1
Comedores personal	S. Esteban de Pravia-La Junquera	"	227 P-1
Edificio Bar de la Barra	S. Esteban Pravia-La Barra	"	196 P-2
Vivienda y Dispensario	" P ^o Martiño	"	81 P-2
Garaje Oficial	"	"	43 P-1
Caseta de vigía	" La Barra	"	39 torre
Castillas de servicio	" Muelles	"	53 P-1
Edificio Archivo y teléfonos	" P ^o Martiño	"	138 P-2
Manantial en el túnel de "Roñadas" del ferrocarril Ferrol-Gijón	Túnel de Roñadas	Resolución de la División Hidráulica del Norte de España 30-6-31	2 l/seg.
Conducción de agua desde manantial de Roñadas a los muelles del Pto. Cantera "La Florida"	Soto del Barco	Propiedad " O.H. 23-5-57	5.200 m.l. 38.455

- 2 -

5. CONCESIONES

- PUERTO DE S. ESTEBAN DE PRAVIA**
- 1 Máquina calcular manual "Everest"
 - 1 Máquina calcular manual "Precisa"
 - 13 Máquinas de escribir Hispaco Olivetti "Lexicon-80"
 - 1 Máquina de escribir eléctrica "Olimpia"
 - 1 Fotocopiadora "RANK-XEROX-3100"
 - 2 Rotuladores "Dymo"
 - 1 Caja dibujo "Kern"
 - 1 Juego reglas "Rapidgraf"
 - 1 Regla métrica de 1 m.
 - 3 Juegos de cartabones
 - 3 Plantillas curvas
 - 1 Escala métrica
 - 1 Regla plástica de 2 m.
 - 1 Fotocopiadora de planos
 - 2 Cintas métricas
 - 1 Teodolito
 - 1 Nivel
 - 3 Miras
 - 1 Exclerómetro
 - 1 Lentes Wild
 - 1 Xestante
 - 97 Tomos Diccionario Espasa-Calpe
 - 30 Tomos Alcobilla
 - Aranzadi 1.930/1.981

- 5 -

- PUERTO DE S. ESTEBAN DE PRAVIA**
- 6 Cocinillas comedores personal
 - 1 Armario madera comedores personal
 - 1 Máquina cepilladora
 - 1 Sierra de cinta
 - 1 Lijadora eléctrica "Joya" trifásica
 - 1 Tupf
 - 1 Torno de madera
 - 1 Moto sierra de mano
 - 1 Lijadora
 - 1 Sierra de calar
 - 1 Coche Seat-124 Berlina P.H.H. 41.725
 - 1 Camión volquete Ebro H.O.P. 11.360
 - 4 Boyas de amarro
 - 2 Abastecimientos de agua
 - 2 Depósitos reguladores de agua
 - 1 Instalación eléctrica grúas de 6 tons
 - 1 Cargadero de Tolvas. Carga directa a buque desde vagón 250 Tn/hora y desde tolvas 500 Tn/hora
 - 3 Grúas de 3 Tons. eléctricas de pórtico
 - 1 Grúa eléctrica de pórtico de 6 Tons
 - 1 Grúa eléctrica de pórtico de 45 Tons
 - 3 Cucharas de 115 Tons
 - 1 Cuchara para grúa de 45 Tons.
 - 2 Cucharas para grúa de 6 Tons
 - 1 Draga de succión "Fuencisla" de 400 m³
 - 1 Remolcador "San Esteban", 300 H.P.

- 6 -

Título y concesionario	Resolución O.H.	Plazo (años)	Canon total Anual (Ptas.)
<u>Puerto de Ribadesella</u>			
Mercado de Abastos.-AYUNTAMIENTO.....	6-10-1938	Sin plazo limitado	11.625
Fábrica de Conservas.- HIJOS CARLOS ALBO.....	27-6-1942	id. de id.	21.658
Fábrica de Conservas.-SEGUNDO GONZALEZ GONZALEZ.....	29-11-1956	id. de id.	29.460
Depósito de gasoil.- C.A.H.P.S.A.	31-5-1967	99 años	9.120
<u>Puerto de Lastres</u>			
Surtidor de gasoil.-C.A.H.P.S.A.	10-10-1968	50 años.	3.360
Edificio para Lenja- COFRADIA DE PESCADORES.....	16-7-1980	10 años	47.160
<u>Puerto de El Puntal (Villaviciosa)</u>			
Edificio para deportes náuticos-JOSE GZLEZ BASUNTO.....	12-11-1935	Sin plazo limitado	12.600
<u>Puerto de Luarca</u>			
Fábrica de conservas-PESQUERIAS ASTURIANAS.....	10-6-1925	Sin plazo limitado	255
Fábrica de conservas-PESQUERIAS ASTURIANAS.....	11-2-1943	id. de id.	407
Taller construcción embarcaciones-VICTORINA FDEZ SUAREZ	31-1-1958	id. de id.	22.440
Depósito gasoil-C.A.H.P.S.A.	16-7-1963	id. de id.	7.920
Depósito gasoil-C.A.H.P.S.A.	31-5-1967	99 años	3.000

- 7 -

Título y concesionario	Resolución O.H.	Plazo (años)	Canon total Anual (Ptas.)
<u>Puerto de Cudillero</u>			
Taller de carpintería - ANTONES CAJERO ALONSO.....	27-7-78	Sin plazo limitado	15.120
Cocedero de redes-JOSÉ ANTONIO PEREZ ALONSO.....	12-8-1950	id. de id.	5.565
Utilización línea alta tensión y cable subterráneo-HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO.....	3-3-1960	id. de id.	3.920
<u>Puerto de Llanes</u>			
Varaderos de 100 T.-LEONILIO MENDEZ MARTIN.....	9-1-1980	15 años	248.160
Edificio para lenja de pescadería-COFRADIA DE PESCADORES	16-7-1980	15 años	52.000
tanque de 20.000 litros de gasoil-C.A.H.P.S.A.....	11-3-1981	30 años	6.120
<u>Puerto de Lavilla</u>			
Subestación de Transformación-ELECTRA DEL ESVA.....	24-2-1934	Sin plazo limitado	3.750
Almacén-ELECTRA DEL VIESGO, S.A.....	24-7-1934	id. de id.	78.000
Superficie para construcción y reparación de barcos-COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES NAVALES ANHON.....	7-6-1978	25 años	430.500
Línea subterránea alta tensión-ELECTRA DEL ESVA.....	30-6-1979	20 años	12.420
<u>Puerto de Yagla</u>			
Surtidor de gasoil - C.A.H.P.S.A.	13-12-1950	Sin plazo limitado	990

- 8 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

Apellidos y nombre	Cuero o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES Básicas Complement.	Total ANUAL
VERA GONZALEZ, Enrique	I.C.C. y P.	2010P-0642	Activo	Director	1.451.220 925.884	2.377.104
FERRONER RODRIGUEZ, Tristán	I.T.O.P.	2020P-1193	Activo	J.Negociado	946.928 502.212	1.449.140

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o escalas:

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Total de puestos de trabajo por niveles: 1 de nivel 23; 1 de nivel 15.

El Director percibirá el complemento de destino correspondiente al nivel 24, cuando se apruebe la propuesta de elevación, que se está tramitando.

2.1.2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS PROPIOS DE LA COHESION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE MUNICIPIOS

Apellidos y nombre	Cuero o es. a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complement.	
LOCALIDAD: OVIEDO							
ALBUERNE RODRIGUEZ, Angel	Advo.	T370FO0A16	Activo	Negociado	873.264	360.504	1.233.768
PULGAR CORTES, Andrés	Advo.	T370FO0A35	Activo	Base	749.784	237.918	907.702
MIRANDA GILMAN, Bernardino	Advo.	T370FO0A49	Activo	Base	774.980	237.948	1.012.428
LOCALIDAD: SIN ESTEBO DE PRUVIA							
RUISSO RODRIGUEZ, Jesús	Depositario	T240FO0A1	Activo	Negociado	1.126.496	463.404	1.589.900
Pagador							
GONZALEZ GONZALEZ, Manuel	Técnico Gas	T240FO0A11	Activo	Negociado	896.000	463.404	1.359.404
do Páreo							
ORTIZ DE URBINA, Abel	Maquinista	T240FO0A2	Activo		863.072	395.404	1.258.556
Naval							
VILLANUS VAREZ, Emilio	Advo.	T240FO0A6	Activo	Negociado	799.176	379.908	1.179.084
SUNDEZ RODRIGUEZ, Bernabé	Advo.	T240FO0A7	Activo	Negociado	873.264	379.908	1.253.172
ALVAREZ FERNANDEZ, Carlos	Advo.	T240FO0A9	Activo	Negociado	823.872	379.908	1.203.700

Título y concesionario	Resolución O.H.	Plazo (años)	Canon total Anual (ptas.)
Puerto de San Esteban de Pravia	23-7-1902	99	sin canon
Embarcaderos de carbón 1 y 2 F.E.V.E.	19-5-1903	99	sin canon
Instalaciones de vías férreas y zona de servicio para carga y descarga del ferrocarril F.E.V.E.	11-1-1905	99	sin canon
Estación de ferrocarriles y establecimientos de vías auxiliares F.E.V.E.	14-7-1911	99	sin canon
Instalación de vías en los muelles de atraque, F.E.V.E	6-3-1936	sin plazo	78,-
Establecimiento de tubería de conducción de agua potable. Ayuntamiento de Muros de Nalón	15-2-1919	sin plazo	150,-
Embarcadero de carbón. Caja de Jubillaciones de la Hingria Asturlana	13-6-1961	sin plazo	36.000,-
Fábrica de hielo. D'ventura de la Paz Suarez	14-7-1964	99	7.638,-
Depósito y surtidor de Gas-oil C.A.M.P.S.A.	11-2-1972	30	16.000,-
Ampliación de la instalación para suministro de Gas-oil a pesqueros CAMPASA	14-7-1964	99	32.052,-
Taller de carpintería D. Jesús A. García de la Campa.	30-12-1966	99	289.000,-
Unificación concesiones otorgadas DO.MH. de marzo de 1952 y diciembre de 1965, ampliación de la grade de red en la zona sur de la dársena comercial D. Basilio Fidalgo Arnaldo	3-11-1970	20	30.000,-
Almacén-Bar puerto pesquero de S.Juan de la Arena D. Antonio Alonso Igual			

4. CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES EN EJECUCION

Denominación	Presupuesto	Anualidades	Observaciones
Espaldón en el dique de abrigo del puerto de CUDILLERO	49.996.504	1981 - 5.000.000 1982 - 25.000.000 1983 - 19.996.504	En ejecución
Mejora del acceso a nueva dársena del puerto de CUDILLERO	19.134.893	1982 - 19.134.893	En ejecución
Prolongación de la rampa de PUERTO DE VEGA	1.499.602	1982 - 1.499.602	En ejecución

SAN ESTEBAN DE PRUVIA	base	Administrativo	506.520	237.948	744.468
SAN ESTEBAN DE PRUVIA	base	Delinante Proyectista	506.520	237.948	744.468

RESUMEN: Total de puestos de trabajo vacantes por Cuerpo
 1 Omlentoy, 2 Administrativos; 1 Delinante Proyectista
 Total de puestos de trabajo vacantes por Nivel
 1 del 13

2.3. REINTEGRACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RESERVA ADMINISTRATIVA: No existe

2.4.1. REINTEGRACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE CUERPOS DE FUERTOS

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Retribuciones Anuales (2)
<u>LOCALIDAD: OVIDO</u>		
GARCIA ALVAREZ, Antonio	Conductor	977.593
LAIKO REYOLLA, Argüello	Ordenanza	607.736
<u>LOCALIDAD: CUDILERO</u>		
MURDOX CUEVA, Julián	Maquinista	992.552

— 15 —

YUANILLOS ALVAREZ, Francisco	Activo	749.784	979.908	1.129.692
GARCIA MARTINEZ, Emilio	Activo	533.320	344.008	877.408
<u>BASE</u>				
BAN MORA, Francisco	Activo	481.928	344.088	928.016
MUNIZ GARCIA, Daniel	Activo	592.712	304.548	897.260
GARCIA VIESCA, Carlos	Activo	451.000	363.492	814.492

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas

1 Depositario-Pagador; 1 Técnico de Grado Medio; 1 Maquinista Naval; 7 Administrativos; 2 Patrón Cubataje;

2 Refejeros Habilitados.

Total de puestos de trabajo por niveles

6 del 13; 1 del 12; 1 del 9; 1 del 6; 2 del 6.

— 13 —

2.2.1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
<u>SAN ESTEBAN DE PRUVIA</u>					
	Base	I.T.O.P.	675.360	324.108	999.468
<u>OVIDO</u>					
	Base	Delinante O.P.	506.520	255.204	761.724

RESUMEN: Total de Puestos de Trabajo vacantes por Cuerpo

1 Insj. Técnico O.P.

1 Delinante O.P.

Total de puestos de trabajo vacantes por nivel

Ninguno

2.2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE CUERPOS DE FUERTOS QUE SE TRASPASAN

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias (1)	
<u>OVIDO</u>					
	Ninguno				
<u>SAN ESTEBAN DE PRUVIA</u>					
	Negociado	Comandante	675.360	463.404	1.138.764
<u>SAN ESTEBAN DE PRUVIA</u>					
	Base	Administrativo	506.520	237.948	744.468

— 14 —

<u>LOCALIDAD: TAZUNAS</u>		
RUOLLA MARTINEZ, Francisco	Celador-Guardamejillas	1.014.003
<u>LOCALIDAD: RUMAVESELLA</u>		
CHARRO CURPIA, Emilio	Celador-Guardamejillas	963.014
CHARRO CURPIA, Belarmino	Aviante	903.707
GONZALO MARTINEZ, Jesús	Troón especializado	966.715
<u>LOCALIDAD: PRUVIA</u>		
CORONEL NEARIZ, Sobro	Celador-Guardamejillas	986.940
<u>LOCALIDAD: TIARCA</u>		
GARCIA FERNANDEZ, Pedro	Celador-Guardamejillas	682.430
<u>LOCALIDAD: SAN ESTEBAN DE PRUVIA</u>		
GARCIA VIESCA, Angel	Picapedro	1.127.025
GONZALEZ GARCIA, Bernardo	Patrón draaplo	1.225.750
GONZALEZ GONZALEZ, Miguel	Patrón draaplo	1.230.005
ALVAREZ GARCIA, Enrique	Jefe de equipo	1.117.075
LAJERA CAJAN, Antonio	Jefe de equipo	1.064.250
MARTINEZ RUIFANO, Víctor	Jefe de equipo	941.105

— 16 —

GARCIA BRUNO, E. Manuel	1.106.750	Patrón de Puerto	934.625	Peón especialista
PALACIOS NAVES, Angel	1.065.100	Patrón de Puerto	882.775	Peón especialista
ALVAREZ GARCIA, Bernardino	1.022.600	Oficial 1º de oficio	841.975	Peón especialista
MARTINEZ MARTINEZ, Emilio	1.027.275	Oficial 1º de oficio	809.675	Peón especialista
FERNANDEZ ALONSO, José M.	992.875	Oficial 1º de oficio	793.100	Peón especialista
LOPEZ FERNANDEZ, Diego	921.875	Oficial 1º de oficio	791.825	Peón especialista
RIESCO FERNANDEZ, José M.	1.070.625	Meguinista de gruas y puentes	873.050	Conductor
FERNANDEZ MARTINEZ, Rafael	1.072.750	Meguinista de gruas y puentes	870.025	Conductor
GONZALEZ GARCIA, José Antonio	1.046.400	Meguinista de gruas y puentes	938.450	Conserje
BERRAZQUEZ LIZCAYO, José M.	1.022.175	Meguinista de gruas y puentes	1.019.200	Celador-Guardamuelles
CALIAO ALVAREZ, Felix	926.125	Meguinista de gruas y puentes	1.029.400	Celador-Guardamuelles
KARAGUCHEZ CAMPO, Octavio	921.875	Oficial 2º de oficio	915.500	Celador-Guardamuelles
MARTINEZ SUAREZ, José M.	848.350	Oficial 2º de oficio	974.575	Auxiliar Administrativo
MARTINEZ MARTINEZ, José A.	840.275	Oficial 2º de oficio	864.925	Auxiliar Administrativo
AGUIRRE SUAREZ, Alfredo	1.044.995	Contramaestre	830.075	Telefonista
ALVAREZ FERNANDEZ, Alvaro	986.475	Contramaestre	830.075	Subalterno
RELIAN BLANCO, Balbino	1.013.250	Fogonero		
ALONSO ANISA, Ilemenesjido	906.575	Fogonero		
CUSTINYES BERNANDEZ, Salvador	865.775	Fogonero		

RESUMEN: Total contratados por categorías profesionales
 Conductor, 3; Ordenanza, 1; Meguinista, 1; Celador-Guardamuelles, 7; Ayudante, 5; Peón especializado, 1; Peón especialista, 6; Encargado, 2; Jefe de equipo, 3; Patrón de Puerto, 2; Oficial 1º de oficio, 4; Oficial 2º de oficio, 3; Meguinista de gruas y puentes, 5; Ayudante de gruas y puentes, 2; Contramaestre, 2; Fogonero, 6; Encargador, 4; Marinero especialista, 1; Marineros, 4; Guía de Buzo, 1; Auxiliar Administrativo, 2; Conserje, 1; Telefonista, 1; Subalterno, 1.

2.4.2 RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE CUERPOS DE PUERTOS QUE SE TRANSPIAN.

Categoría Profesional	Localidad y servicio	Retribuciones Anuales (2)
Cabo Celador-Guardamuelles	Oviedo	804.425
Contramaestre	Oviedo	612.374

NOTAS: Total de puestos de trabajo vacantes. 1 Cabo Celador-Guardamuelles 1 Contramaestre.
 (1) Por aplicación del artículo 7 de la Ley 44/81, se tramita propuesta de modificación de estos niveles, al amparo del número del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1982, cuyos respectivos importes percibirán los funcionarios afectados cuando se apruebe la propuesta.

(2) Las retribuciones que figuran corresponden al año 1981, por no estar firmado el convenio para 1982.

LAGO LESTON, Agustín	906.070	Fogonero	
GARCIA TRAPIELLO, Guzmán	847.925	Fogonero	
SIEDRAS FERNANDEZ, José Antonio	839.425	Fogonero	
ARMARIZ FIDALGO, Antonio	529.525	Ayudante	
FERNANDEZ FERNANDEZ, Avelino	897.650	Ayudante	
RODRIGUEZ GRANDA, Santiago	069.175	Ayudante	
SIBRINS FERNANDEZ, Benito	960.125	Engenador	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Silvino	1.001.615	Engenador	
PALACIOS NAVES, Benigno	948.915	Engenador	
ALONSO FERNANDEZ, Luis	802.450	Engenador	
MENDOZ LARRODO, Joaquin	987.165	Marinero especialista	
FERNANDEZ MARTINEZ, Joaquin	969.900	Guía de Buzo	
CINDEZ GONZALEZ, Salvador	018.600	Ayudante de gruas y puentes	
LOPEZ ALONSO, Manuel	020.725	Ayudante de gruas y puentes	
VIVA GARCIA, David	502.150	Ayudante	
ALVAREZ FIDALGO, Basilio	899.350	Marinero	
FERRER DEL LLANO, Ramón	945.075	Marinero	
GARCIA BERNANDEZ, José Ramón	872.400	Marinero	
RODRIGUEZ GONZALEZ, Eduardo J.	700.000	Marinero	

RELACION 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasan al Principado de Asturias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y del Presupuesto del Organismo Autónomo Junta del Puerto de San Esteban de Pravia para 1981.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios				Centrales		Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste Indir.			
Capítulo 1	577	865	76.722	13.539	-	-	-	91.703		
Capítulo 2	35	53	4.783	844	-	-	-	5.715		
Capítulo 3	103	154	8.255	1.450	-	-	-	9.962		
Capítulo 6	18	26	721	127	-	-	-	895		
TOTAL COSTES	733	1.100	90.481	15.960	-	-	-	108.275		
TOTAL RECURSOS								64.822		
CARGA ASUMIDA META								43.653		

3.1.1. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasan al Principado de Asturias con los datos finales del Presupuesto del Estado para 1981

Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
17.01.112	32	47	1.119	198	-	-	-	1.396
17.01.113	9	14	730	129	-	-	-	882
17.01.114	2	3	-	-	-	-	-	5

17.01.127	51	77	500	88	-	-	-	716
17.11.115	2	2	-	-	-	-	-	4
Subtotal Sección 17	96	143	2.349	415	-	-	-	3.003
11.01.112	22	34	-	-	-	-	-	56
11.11.111	2	3	-	-	-	-	-	5
11.11.127	1	7	-	-	-	-	-	8
11.13.116	5	8	-	-	-	-	-	13
Subtotal Sección 11	30	46	-	-	-	-	-	76
TOTAL CAPITULO 1	126	189	2.349	415	-	-	-	3.079
17.03.211	7	10	-	-	-	-	-	17
17.03.241	6	9	-	-	-	-	-	15
17.03.271	-	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal Sección 17	13	19	-	-	-	-	-	32
TOTAL CAPITULO 2	13	19	-	-	-	-	-	32
TOTAL COSTES	139	208	2.349	415	-	-	-	3.111
TOTAL RECURSOS								3.111
CARGA ASUMIDA META								

17.05.70.611	2	4	105	18	129
17.05.70.612	16	24	-	-	40
TOTAL CAPITULO 6	18	28	105	18	169
TOTAL COSTES	594	892	19.546	3.449	24.481
TOTAL RECURSOS					34.553
CARGA ASUMIDA META					10.072

3.1.2. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasan al Principado de Asturias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1981.

Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
17.05.70.111	116	174	1.902	336	-	-	-	2.520
17.05.70.112	75	112	717	126	-	-	-	1.030
17.05.70.119	26	39	601	106	-	-	-	771
17.05.70.131	60	91	6.576	1.161	-	-	-	7.888
17.05.70.132	5	7	502	88	-	-	-	609
17.05.70.151	36	54	2.210	390	-	-	-	2.690
17.05.70.152	133	200	2.296	405	-	-	-	3.034
TOTAL CAPITULO 1	451	676	14.804	2.612	-	-	-	18.541
17.05.70.242	22	34	826	146	-	-	-	1.028
TOTAL CAPITULO 2	22	34	826	146	-	-	-	1.028
17.05.70.311	45	68	347	61	-	-	-	521
17.05.70.321	10	15	460	81	-	-	-	566
17.05.70.33	-	-	20	4	-	-	-	24
17.05.70.341	-	-	2.533	447	-	-	-	2.980
17.05.70.342	1	2	275	49	-	-	-	327
17.05.70.391	24	35	174	31	-	-	-	264
17.05.70.352	7	11	7	2	-	-	-	20
17.05.70.385	16	23	-	-	-	-	-	39
TOTAL CAPITULO 3	103	154	3.011	673	-	-	-	4.741

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los servicios de puertos que se traspasen al Principado de Asturias calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado, del Presupuesto del Organismo Autónomo Cantón del Puerto de San Esteban de Pravia para 1982.

A) INGRESOS

I.- Presupuestos Generales del Estado

Crédito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.112	35	51	1.220	216	-	1.522	410	
17.01.113	10	15	796	141	-	962	268	
17.01.114	2	3	-	-	-	5	-	
17.01.122	56	84	545	96	-	781	160	
17.11.116	2	2	-	-	-	4	-	
Subtotal Sec.17	105	155	2.562	453	-	3.274	838	
11.03.112	4	6	-	-	-	10	-	
11.03.114	11	18	-	-	-	29	-	
11.03.115	12	19	-	-	-	31	-	

3.1.3. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasen al Principado de Asturias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo Junta del Puerto de San Esteban de Pravia para 1981.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	T O T A L
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
17.60.111	-	-	4.666	823	-	5.489
17.60.112	-	-	3.184	562	-	3.746
17.60.119	-	-	2.053	362	-	2.415
17.60.131	-	-	34.967	6.171	-	41.138
17.60.151	-	-	12.323	2.175	-	14.498
17.60.152	-	-	2.376	419	-	2.795
TOTAL CAPITULO 1	-	-	59.569	10.512	-	70.081
17.60.241	-	-	2.040	360	-	2.400
17.60.242	-	-	1.917	338	-	2.255
TOTAL CAPITULO 2	-	-	3.957	698	-	4.655
17.60.311	-	-	558	99	-	657
17.60.312	-	-	33	6	-	39
17.60.321	-	-	461	81	-	542
17.60.341	-	-	878	147	-	1.025
17.60.342	-	-	659	116	-	775
17.60.351	-	-	509	90	-	599
17.60.352	-	-	339	60	-	399
17.60.381	-	-	67	12	-	79
17.60.382	-	-	305	54	-	359
17.60.383	-	-	39	7	-	46

11.03.116	2	3	-	-	-	5	-	
11.06.112	1	2	-	-	-	3	-	
11.06.114	1	1	-	-	-	2	-	
11.06.122	1	1	-	-	-	2	-	
Subtotal Sec.11	32	50	-	-	-	82	-	
TOTAL CAPITULO 1	137	205	2.562	453	-	3.356	838	
17.03.211	8	11	-	-	-	19	-	
17.03.241	6	10	-	-	-	16	-	
17.03.271	-	7	-	-	-	7	-	
Subtotal Sec.17	14	21	-	-	-	35	-	
TOTAL CAPITULO 2	14	21	-	-	-	35	-	
Subtotal dotaciones P.G.E.	151	226	2.562	453	-	3.391	838	

II.- Presupuesto de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas efectivas	(miles de pesetas)
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.05.70.113	8	12	-	-	-	20	-	161
114	119	178	2.073	366	-	2.706	697	37.728
122	82	122	782	137	-	1.123	230	14.118
129	28	41	655	116	-	840	193	2.491
161	71	107	7.715	1.361	-	9.254	2.593	14.118
181	39	59	2.409	425	-	2.932	810	2.939
183	153	230	3.378	596	-	4.357	994	58
Total Cap. I	500	749	17.012	3.001	-	21.262	5.517	65.538
17.05.70.211	48	73	373	66	-	560	110	170
221	-	-	21	4	-	25	6	30
222	1	2	296	53	-	352	87	1.275
223	26	38	187	33	-	284	53	225
241	11	16	494	87	-	600	165	552
255	2	4	113	19	-	138	33	663
257	31	48	890	157	-	1.126	262	238
261	-	-	2.723	481	-	3.204	801	298
Total Cap. 2	-	-	9.429	1.664	-	11.093	1.664	9.429
Total	500	749	17.012	3.001	-	21.262	5.517	77.104
Total Cap. I	500	749	17.012	3.001	-	21.262	5.517	65.538
Total Cap. 2	-	-	9.429	1.664	-	11.093	1.664	9.429

Subtotal dotaciones

Subtotal dotaciones	804	1.207	99.637	17.584	-	119.232	32.351
Presupuestos JPSEP	-	-	74.967	13.230	-	88.197	24.497

IV.- Resumen de Dotaciones

III.- Presupuesto de la Junta del Puerto de San Esteban de Pravia

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.60.113	-	-	1.702	300	-	2.002	572	-
114	-	-	1.935	342	-	2.277	651	-
115	-	-	1.242	219	-	1.461	417	-
116	-	-	515	91	-	606	173	-
118	-	-	1.002	177	-	1.179	337	-
122	-	-	3.060	540	-	3.600	900	-
129	-	-	1.193	210	-	1.403	351	-
133	-	-	37	7	-	44	11	-
141	-	-	9	2	-	11	3	-
Total Cap. 2	153	232	5.097	900	-	6.382	1.499	-
Total	653	981	22.109	3.901	-	27.644	7.016	-

D) RECURSOS

	(miles de pesetas)	
	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	-
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	-
Transferencias directas OO.AA.	-	-
Tasas y otros ingresos recaudados por el Organismo Autónomo	18.579	(b)
TOTAL RECURSOS	18.579	

(b) Ingresos previstos durante el cuarto trimestre de 1982. Estos ingresos más la transferencia del crédito 17.05.431, cubren los gastos en dicho período

3.3. Créditos que se transfieren al Principado de Asturias no incluidos en el coste efectivo de los Servicios (1)

	Crédito presupuestario	Miles de pesetas (2)
17.05.431	Transferencia a la Junta del Puerto de San Esteban de Pravia	13.772
	Subtotal Capítulo 4 (PGE)	13.772
17.05.70.421	Abono al ITOPE	100
17.05.70.481	Aportación al seguro médico-farmacéutico	29
	Subtotal Capítulo 4 (Pto. CAGP)	129
17.60.421	Abono al ITOPE	106
	Subtotal Capítulo 4 (Pto. JPSEP)	106
17.05.70.691	Plan de obras	11.409 (3)
	Subtotal Capítulo 6 (Pto. CAGP)	11.409
17.60.691	Plan de obras	- (3)
	Subtotal Capítulo 6 (Pto. JPSEP)	-
	TOTAL	25.416

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan, quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(2) Cantidades correspondientes al cuarto trimestre de 1982.

(3) Estimación correspondiente a la cuarta parte de las anualidades de obras establecidas para 1982, que en todo caso se ajustará al importe de las certificaciones que se acrediten en el último trimestre de dicho año.

— 33 —

A N E X O II

Aparado del Decreto	Preceptos legales afectados
B) del Acuerdo	Ley y Reglamento de Puertos de 19 de Enero de 1928.
	Ley 1/1966, de 28 de Enero, de Régimen Financiero de los Puertos.
	Orden de 23 de Diciembre de 1966, sobre Tarifas por Servicios Generales.
	Ley 27/1968, de 20 de Junio, de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía.
	Ley 55/1969, de 26 de Abril, de Puertos Deportivos.
	Decreto 1350/1970, de 9 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juntas de Puertos.
	Decreto 1958/1970, de 26 de Junio, sobre Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.
	Real Decreto 2486/80, de 26 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puertos Deportivos.

— 34 —

30581

REAL DECRETO 3083/1982, de 12 de noviembre, sobre la tramitación urgente de los proyectos de obras para la reparación de los daños producidos por las recientes inundaciones en servicios e instalaciones de las Corporaciones Locales afectadas.

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos ochenta y dos, de veintitrés de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, declara, en su artículo primero, de aplicación a los términos municipales afectados el régimen prevenido en el Real Decreto tres mil cuatrocientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre.

A fin de asegurar la más rápida y efectiva aplicación de las medidas necesarias para la reparación y puesta a punto de las obras y servicios dañados por las inundaciones, se hace necesario dictar la oportuna disposición que permita la urgente tramitación de los proyectos y la concesión de las ayudas financieras necesarias.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, del Interior, de Economía y Comercio y de Administración Territo-

rial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.

Las Diputaciones Provinciales, a propuesta, en su caso, de los Ayuntamientos afectados, remitirán a las Comisiones Provinciales de Gobierno los proyectos de las obras que sean necesarias para la reparación de los daños producidos por las inundaciones, a las que se refiere el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos ochenta y dos, de veintitrés de octubre, en los servicios e instalaciones que se relacionan en el artículo segundo del Real Decreto tres mil cuatrocientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre.

Artículo segundo.

Uno. Las Comisiones Provinciales de Gobierno examinarán de acuerdo con lo previsto en el artículo once del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos ochenta y dos, la necesidad de las obras, así como su coste, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Si las obras propuestas se acomodasen estrictamente al proyecto original de instalación de los servicios afectados, limitándose a restablecer los mismos en su estado anterior a la catástrofe, la Comisión Provincial de Gobierno se limitará a comprobar la adecuación de las obras al proyecto y la actualización de los costes.

Segunda.—En los casos en que sea imprescindible llevar a cabo alguna alteración en el proyecto original, por haber variado las circunstancias inicialmente previstas en el mismo, y siempre con carácter excepcional, se hará constar así al remitir el nuevo proyecto, detallando las modificaciones que se pretendan y las razones que las justifiquen, así como el mayor coste que representen aquéllas respecto al proyecto original. Si la Comisión Provincial de Gobierno no estimase justificadas las modificaciones propuestas lo comunicará razonadamente a la Corporación, sin perjuicio de que, de estimarse necesario, se continúe la tramitación del expediente en aquella parte del proyecto informada favorablemente por la citada Comisión Provincial de Gobierno.

Dos. Los informes de la Comisión Provincial de Gobierno se emitirán en el plazo de cuarenta y ocho horas, en el supuesto de la regla primera y de siete días, en el de la regla segunda del presente artículo, a contar desde la recepción de las propuestas de las Corporaciones Locales. Los informes que se soliciten a los servicios técnicos competentes se considerarán favorables si no se formularon reparos expresamente antes de la expiración de dichos plazos.

Artículo tercero.

El Gobernador civil enviará una relación cuantificada de los proyectos, junto con los informes favorables de la Comisión Provincial de Gobierno, al Ministerio de Administración Territorial, que procederá al libramiento de la subvención, de acuerdo con las normas vigentes.